


CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) Y LA PROVINCIA DE CHUBUT

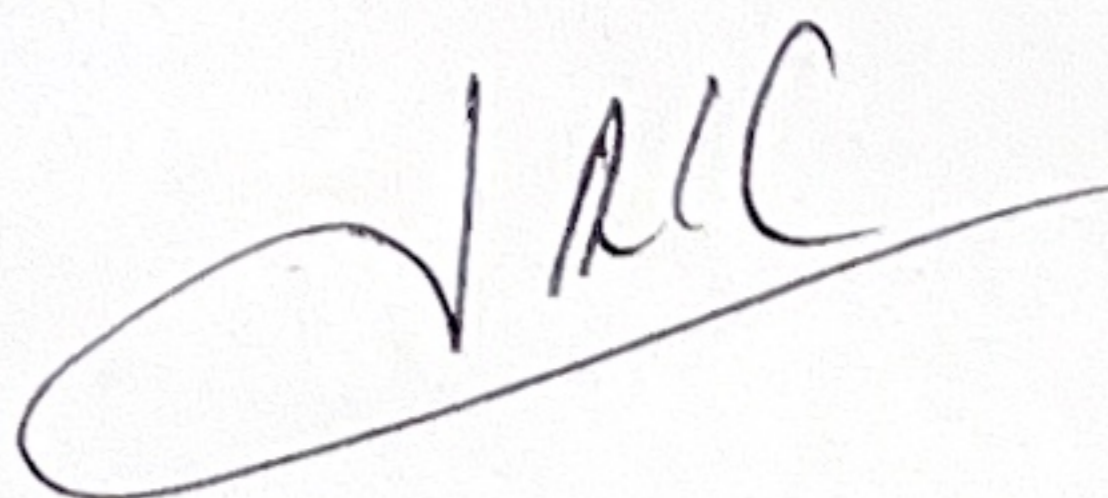
Ley XXVI Nº 1034 (ex Ley 4897) de la Provincia de Chubut

ANEXO IV: Acuerdo de Acceso a la Información Biológico Pesquera

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO**, en adelante el "INIDEP", representado en este acto por el titular de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS ACUATICOS Y PESCA de la SECRETARIA DE BIOECOMONIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Médico Veterinario, Juan Antonio LÓPEZ CAZORLA (M.I. Nº 13.486.195), a cargo del despacho del INIDEP por RESOL-2024-3-APN-SB#MEC del 21 de Abril de 2024, constituyendo domicilio legal en Paseo Victoria Ocampo Nº 1, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra la SECRETARIA DE PESCA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, en adelante la "**SECRETARIA DE PESCA**", representada en este acto por su Secretario, Dr. Andrés Arbeletche, constituyendo domicilio legal en Libertad Nº 279 de la ciudad de Rawson, provincia de Chubut, acuerdan celebrar el presente Anexo IV al Convenio Marco suscripto entre las partes con fecha 12/03/2002, con arreglo a las clausulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La SECRETARIA DE PESCA acuerda el acceso a la información biológico pesquera relacionada a la actividad de la flota menor a 21 metros de eslora con asiento en puerto Rawson, proveniente del Programa de Observadores a bordo de la Provincia de Chubut, como así también de las actividades de muestreo de desembarque que se realicen en el mismo puerto. A su vez el INIDEP, a través del ÁREA DE EXTENSIÓN Puerto Madryn, acuerda recíprocamente el acceso a la información biológico pesquera relacionada a la actividad de la flota menor a 21 metros de eslora con asiento en puerto Rawson, proveniente del Programa de Observadores a bordo del INIDEP, como así también de las actividades de muestreo de desembarco que se realicen en el mismo puerto. La mencionada información será compartida para su procesamiento conjunto y será utilizada con el objetivo de realizar el seguimiento de las pesquerías y la generación de herramientas tendientes al manejo sustentable de los recursos pesqueros dentro de la Zona de Esfuerzo Pesquero Restringido.


Dr. ANDRÉS P. ARBELETCHÉ
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut



SEGUNDA: La SECRETARÍA DE PESCA se compromete a facilitar el embarque de Observadores a bordo asignados por el ÁREA DE EXTENSIÓN de INIDEP a fin de reforzar la base de datos disponible. La información colectada será puesta a disposición de la SECRETARÍA DE PESCA para alcanzar los objetivos planteados en la cláusula PRIMERA.


TERCERA: El INIDEP asimismo, en carácter de contraprestación al acuerdo mencionado en la cláusula PRIMERA, se compromete a través de su ÁREA DE EXTENSIÓN Puerto Madryn a colaborar con la SECRETARIA DE PESCA en el análisis de las planillas de observadores, la carga y procesamiento de los datos, y la realización de informes conjuntos y estudios científicos o de desarrollo tecnológico que sean de interés para ambas instituciones, incluyendo la capacitación, perfeccionamiento y/o entrenamiento en temáticas que sean de objeto de incumbencia del INIDEP.

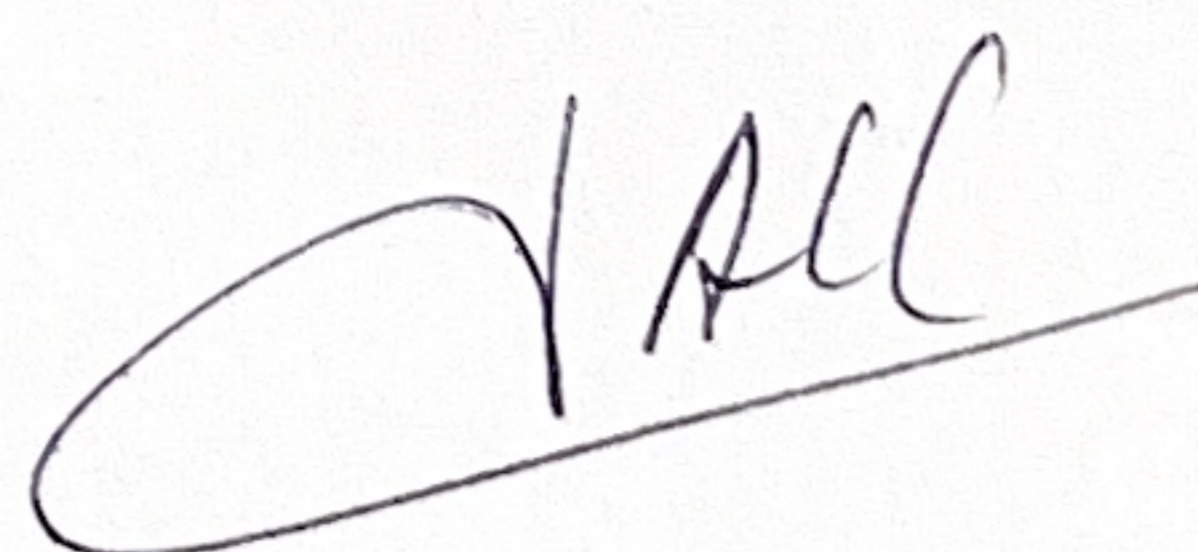
CUARTA: El INIDEP, a través de su ÁREA DE EXTENSIÓN Puerto Madryn, y la SECRETARIA DE PESCA podrán realizar el análisis de información tanto en el edificio de esta última, como en las oficinas de Puerto Madryn, para ser luego puesta a consideración de las partes.

QUINTA: A efectos de la coordinación y gestión de actividades emergentes del presente Acuerdo, las PARTES acuerdan la realización de dos reuniones anuales, preferentemente en marzo y septiembre, designando como responsables institucionales, por INIDEP, a la Lic. Glenda Spanjersberg, Responsable del Área de Extensión Puerto Madryn; y por SECRETARIA DE PESCA, a la Lic. Paola Ciccarone, Jefe de Departamento Pesca Industrial.

SEXTA: Todo informe que surja del análisis efectuado será elevado a las PARTES para su previo conocimiento y consideración; como así también toda publicación que eventualmente pudiera generarse, debiendo en todo caso mencionar las PARTES intervinientes.

SEPTIMA: PLAZO. El presente Anexo tiene como término de duración DOS (2) años y entrará en vigencia a partir de su firma. Se considerará renovado automáticamente por iguales periodos, si con una anticipación de SEIS (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes signatarias denunciara fehacientemente su intención de dar por finalizado el mismo. El presente Anexo podrá igualmente, ser denunciado antes de su vencimiento por cualquiera


Dr. ANDRÉS P. ARBELETICHE
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut

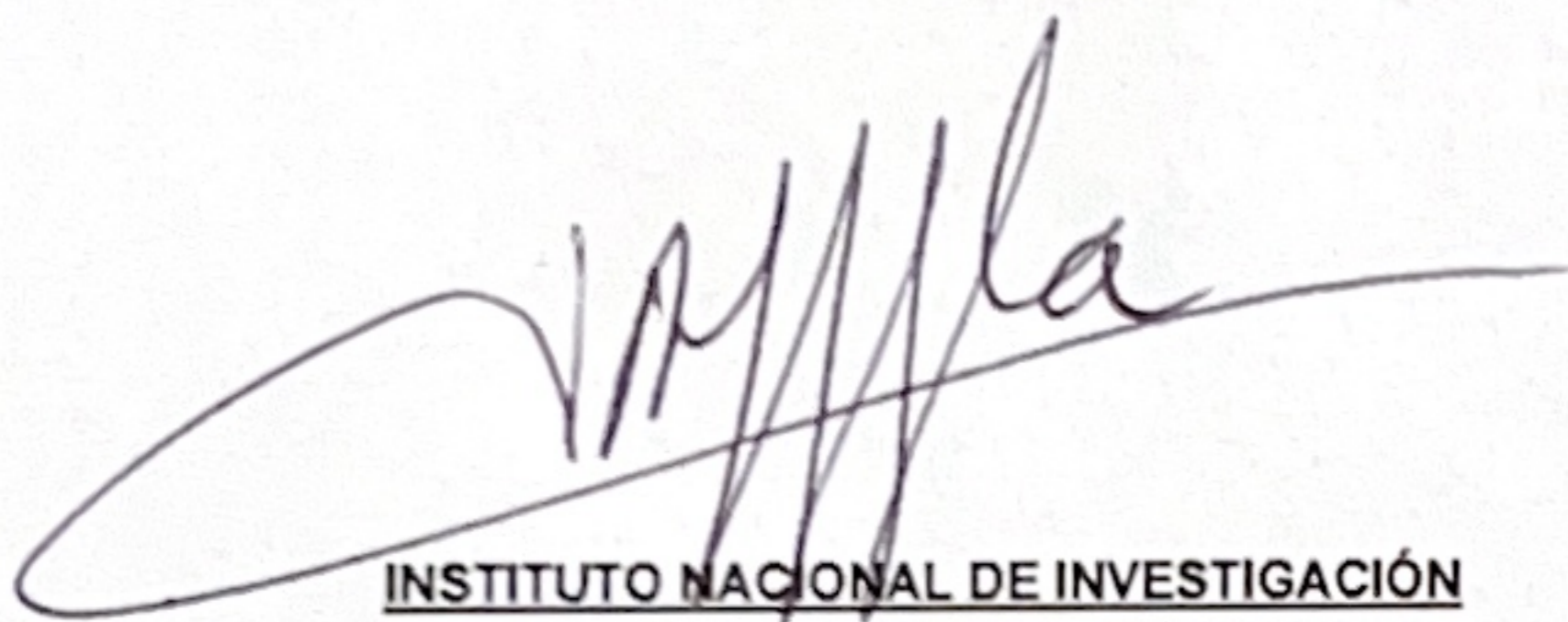


de las partes, cuando así convenga a los intereses institucionales de alguna de ellas, con una anticipación de TRES (3) meses, sin derecho a reclamo alguno.

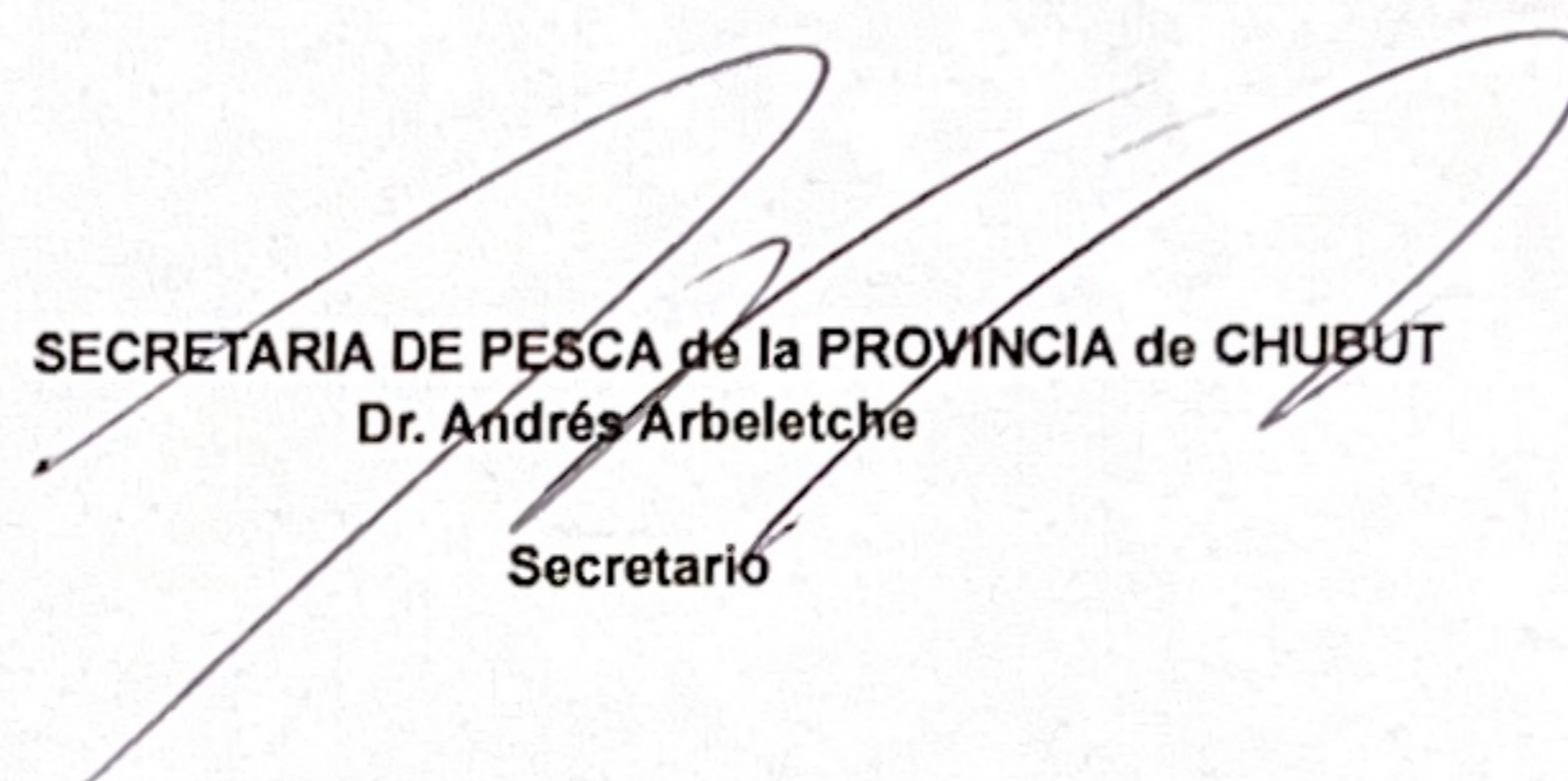
OCTAVA: Las partes signatarias se comprometen a poner la mayor diligencia en resolver directamente por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o falta de entendimiento en la interpretación o ejecución del presente convenio.

NOVENA: Las partes dejan constancia que se mantiene la plena vigencia de los alcances y de todos los términos del Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto entre las partes el 12/03/2002 que no sea objeto de un tratamiento específico en este Convenio.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de Junio del año 2024.



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO PESQUERO
Juan Antonio LÓPEZ CAZORLA
A cargo del despacho



SECRETARIA DE PESCA de la PROVINCIA de CHUBUT
Dr. Andrés Arbeletche
Secretario